

SECRETARIA: Santiago de Cali, enero 15 de 2021. A Despacho del señor Juez, el expediente con el escrito que antecede suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita se decreta el embargo de remanentes, igualmente se informa que el pagador del Ministerio de Defensa de Colombia solicita se ratifique si es procedente o no efectuar la medida de embargo en contra de los aquí demandados. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No.44

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretarial y al escrito que antecede, suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que la petición elevada por la memorialista es procedente, este Despacho Judicial,

DISPONE,

1.- DECRETASE el embargo de **REMANENTES** que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados en el proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali, en contra de la demandada **MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA**, bajo radicado No. 2020-00063.Librese oficio.

2.- OFICIAR al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA DE COLOMBIA**, informando que mediante auto de fecha diciembre 15 de 2020, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el 30% de la pensión de los demandados **MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA** y **CARLOS HUMBERTO RENDON RENDON**. Líbrese Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

JUEZ

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.05 de hoy enero 18 de 2021,
se notifica a las partes el auto anterior.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

REF: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE LA BASE AEREA DE CALI - COOPERBASE
DDO: MARTHA CECILIA RIVERA ZAMORA
RAD: 760014003005-2020-00283-00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7115bb7ebfc89c3a8df4b58d6d2f9308800f688a2ab38321b4f3ded4739cb60e

Documento generado en 15/01/2021 04:02:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>